

APRUEBA PRIMERA NÓMINA DE RENUNCIA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, DEL PROYECTO CERRO CASTILLO, CODIGO 177223, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016. / DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA.

VALPARAÍSO, 18 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4860

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
- b) La **Resolución Exenta N° 510 de fecha 28 de febrero de 2023** y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales año 2023, para presentación de proyectos habitacionales del programa de integración social y territorial DS 19(V. y U.) de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
- c) La **Resolución Exenta N° 1761, de fecha 19 de octubre de 2023**, publicada en el Diario Oficial con fecha **25 de octubre del mismo año**, que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2023, correspondiente al programa de integración social y territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016.
- d) La **Resolución Exenta N° 2064, de fecha 12 de diciembre de 2023**, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre del mismo año, que modifica Resolución Exenta N°1761, (V. y U.), de 2023, que aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en condiciones especiales año 2023, del Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.) de 2016; exige requisitos, acoge reclamaciones, renuncias y amplía selección.

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
177223	CERRO CASTILLO	INMOBILIARIA ÁGUILAS BLANCAS LTDA	SOCIEDAD CONSTRUCTORA PARDO Y CIA LTDA.	QUILLOTA	156

- e) El Convenio de fecha **15 de febrero de 2024**, suscrito entre la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ÁGUILAS BLANCAS LTDA** y el **SERVIU Región de Valparaíso**, aprobado por Resolución Exenta N° **2683**, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha **06 de marzo de 2024**, para el proyecto señalado en visto d) precedente.
- f) La Recepción Municipal Definitiva N° **10** de fecha **15 enero 2026**, de la I. Municipalidad de Quillota, del proyecto singularizado en el visto d) de esta Resolución por 156 viviendas del proyecto.
- g) La Resolución Exenta N° **3019**, de fecha **24 de marzo de 2026** que aprueba nómina de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto "**CERRO CASTILLO**", seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales para el programa de Integración Social y Territorial DS-19, (V. y U.), de 2016.

- h) Resolución Exenta N° 4291, de fecha 04 de mayo de 2026 que aprueba primera nómina complementaria de postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios. 12 seleccionados
- i) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes
- j) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- k) El Decreto de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- l) La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°355 de (V. Y U.), de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece: “El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en ese orden”

CONSIDERANDO:

- a) La Carta N° de Partes 00083 de fecha 09 de abril de 2026, de la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ÁGUILAS BLANCAS LTDA**, donde se solicita la renuncia a la nómina de postulantes y reservas seleccionadas para la obtención de bono de integración social y bono de captación de subsidios, al siguiente postulante:

N°	Nombre	Rut	N° y Fecha de Resolución subsidio y bonos
1	OLIVARES NOGUERA PRISCAM YUNIS	19.760.489-1	Res. 3019 del 24/03/2026

- b) Copia de Constancia de Renuncia con fecha 27-03-2026, firmada por el beneficiario Sr. (a) **OLIVARES NOGUERA PRISCAM YUNIS**, donde señala que Renuncia al Proyecto “**CERRO CASTILLO**”, de la Comuna Quillota, por motivos de no ser sujeto a crédito hipotecario, como se acredita en antecedentes ingresados. Según lo indica el artículo 21° el renunciante **no quedará** impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- c) En el inciso quinto del artículo 15°, o de su prórroga si corresponde, en donde se indica que si transcurrido el plazo de 24 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados previamente, será la Entidad Desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N°19 (V. y U), de 2016.
- d) El inciso segundo del artículo 21° del DS 19, (V. y U.) de 2016 donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciadas no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios previamente determinado, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.

- e) El Acta de Constatación por parte del Profesional Técnico, **Sra. Alejandra Figueroa Pérez**, de Departamento Provincial de Quillota, SERVIU Región de Valparaíso, de fecha de **20 de febrero de 2026**, que da cuenta del cumplimiento de lo ejecutado respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto d) precedente;

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE LA RENUNCIA**, de 1 beneficiarios, por Resolución Exenta N° 3019, de fecha **24 de marzo del 2026**, que aprobó nómina de postulantes seleccionados para el proyecto **“CERRO CASTILLO”**, Código **177223**, de la Comuna de **Quillota**, cuya reserva se realizó antes de la Recepción final Municipal, según lo señalado en considerando a), que a continuación se detalla:

Nº	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio
1	19.760.489	1	OLIVARES	NOGUERA	PRISCAM YUNIS	SECTOR MEDIO	SIN SUBSIDIO

2. APLÍQUESE lo indicado en el Art. 21° inciso segundo del DS 19 (V. y U.). Si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.
3. Considerando a la presente resolución el resumen del proyecto y las asignaciones realizadas es el siguiente:

NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° VIVIENDAS PROYECTO	N° SUBSIDIOS SANCIONADOS	RESOLUCIÓN QUE SANCIONA SUBSIDIO	FECHA RESOLUCION	TIPO RESOLUCION	FAMILIAS VULNERABLES ASIGNADAS			FAMILIAS SECTORES MEDIOS ASIGNADAS		
							POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO	POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO
“CERRO CASTILLO”	177223	156	129	3019	24/03/2026	Inicial	39	39	0	90	4	86
“CERRO CASTILLO”	177223	156	12	4291	04/05/2026	Complementaria	0	0	0	12	0	
“CERRO CASTILLO”	177223	156	-1	ACTUAL	-----	Renuncia	0	0	0	-1	0	0
TOTAL PARCIAL							39	39	0	101	0	0
TOTAL PROYECTO							39	39	0	117	0	0
SALDO PROYECTO							0	0	0	16	0	0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO**

CZS/TPV/CRM/EFC

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA

- OFICINA DE PARTES
- ENTIDAD DESARROLLADORA INMOBILIARIA ÁGUILAS BLANCAS LTDA.- ARIZTIA 525 ESPACIO ARIZTIA OFICINA 3 COMUNA DE QUILOTA.